

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18670 ACUERDO de 11 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aceptan renunciaciones y nombran miembros de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para la provisión de 300 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial, por la categoría de Juez, convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de febrero de 2000.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 13 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha acordado:

Primero.—Aceptar las renunciaciones formuladas por los Vocales de los Tribunales calificadoros números 3, doña María Esther Muñiz Espada, Profesora titular de Derecho Civil; 10, don José Manuel Sánchez Saudinós, Profesor titular de Derecho Constitucional; 12, don Jesús González Amuchástegui, Vocal-Secretario, Letrado al Servicio del Consejo General del Poder Judicial, y 13, doña Teresa Echevarría de Rada, Profesora titular de Derecho Civil, por causa sobrevenida que les impide el desempeño del cargo.

Segundo.—Nombrar Vocales de los Tribunales calificadoros que se indican seguidamente:

Tribunal número 3, Ilmo. Sr. don Manuel Lozano-Higuero Pinto, Catedrático de Derecho Procesal.

Tribunal número 10, doña Lidón Montón García, Profesora titular de Derecho Procesal.

Tribunal número 12, Ilma. Sra. doña Felisa Atienza Rodríguez, Vocal-Secretaria, Letrada al Servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Tribunal número 13, doña María del Mar Heras Hernández, Profesora titular de Derecho Civil.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

18671 ACUERDO de 11 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial; Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo; Real Decreto 194/2000, de 11 de febrero; Real Decreto 346/2000, de 10 de marzo, y Orden del Ministerio de Justicia de 21 de julio de 2000, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 11 de octubre de 2000, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Los miembros de la Carrera Fiscal que hayan accedido a la Judicial a través de pruebas de especialización, no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta hasta transcurridos cinco años de servicios efectivos y obtenido el certificado prevenido en el artículo 83 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado Especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de

Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la disposición transitoria decimoséptima.4 y 5 de la citada Ley Orgánica.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado Especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y disposición transitoria decimoséptima.4 y 5 de la citada Ley Orgánica. En su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado Especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tengan mejor puesto escalafonal. En su defecto, a favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En defecto de los dos supuestos anteriores, y en tanto no se cubra la totalidad de la planta de los Juzgados Unipersonales de lo Contencioso-Administrativo, establecida en la Ley de Demarcación y Planta Judicial, se considerará mérito preferente haber desempeñado comisiones de servicio en este orden jurisdiccional, siempre que la Sala de Gobierno correspondiente emita informe favorable y en atención a la duración de las comisiones, o acreditar la asistencia a cursos de especialización homologados por el Consejo General del Poder Judicial, en las materias propias del orden contencioso-administrativo. A falta de todos los supuestos anteriores, a favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en los dos últimos casos, los que obtuvieran plaza deberán participar, antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca expresamente para este supuesto el Consejo General del Poder Judicial. Si incumplieran tal obligación, los nombrados serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente, que se hará efectiva con arreglo a los criterios establecidos reglamentariamente.

Los miembros de la Carrera Judicial que no estén en posesión del título acreditativo de la especialización como Juez de Menores y obtengan plaza en Juzgados de Menores en virtud de promoción o de concurso procediendo de órganos jurisdiccionales de distinta naturaleza, deberán realizar un curso de acceso, de carácter teórico-práctico, en la forma y condiciones reguladas en el artículo 104 del Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial.

Para quienes deseen alegarlo, constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y el Derecho Civil Especial o Foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en el Título III del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: 91 700 63 58.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean nombrados, promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda de los previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Juez que hubiere ejercitado la renuncia al ascenso al amparo de lo previsto en el artículo 311.1, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá desistir de la referida renuncia dentro del plazo y forma establecido en la base quinta de la presente convocatoria.

Si como consecuencia de la resolución de este concurso quedaren desiertos alguno o algunos de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo por falta de peticionarios, por el órgano competente del Consejo General del Poder Judicial, a la vista del número de ellos, de su previsible carga de trabajo y atendidas todas las circunstancias concurrentes, determinará la forma de provisión de los mismos.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente de 18 de abril de 1995, que figura como anexo a esta convocatoria.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian*Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Córdoba.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Huelva.

Juzgado de Instrucción número 4 de Málaga, mientras su titular, doña Aurora Santos García de León, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Marbella.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Marbella.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Fernando.

Magistrado de la Sección Cuarta, Penal, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Juzgado de Instrucción número 8 de Sevilla.

Juzgado de lo Penal número 8 de Sevilla.

Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla.

Aragón

Magistrado de la Sección Segunda, Civil, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Baleares

Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, mientras su titular, don Pedro Barceló Obrador, ejerza las funciones de Decano Exclusivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 y disposición transitoria primera del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Canarias

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Telde.

Cantabria

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander.

Castilla-La Mancha

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mientras su titular don Francisco Gerardo Martínez Tristán, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Albacete.

Juzgado de lo Penal número 1 de Toledo.

Castilla y León

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, mientras su titular doña María Teresa Cuenca Boy, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ponferrada.

Juzgado de lo Penal de Zamora.

Magistrado de la Sección Primera, Civil, de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Cataluña

Juzgado de lo Penal número 2 de Arenys de Mar.

Presidente de la Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Sexta, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona, mientras su titular, don Pablo Llarena Conde,

se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Magistrado de la Sección Décima, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimocuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimoquinta, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona.

Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, mientras su titular, don Antonio Doñate Martín, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de lo Penal número 6 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 12 de Barcelona, mientras su titular, doña Celima Gallego Alonso, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Figueras, mientras su titular, don José María Fernández Villalobos, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Gerona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granollers.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Granollers, mientras su titular, don Javier Abel Lluch, se encuentra en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de L'Hospitalet de Llobregat.

Presidente de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Lleida.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Tarragona.

Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de la Comunidad Valenciana, con sede en Alicante, mientras su titular, don Luis Antonio Soler Pascual, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Castellón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Castellón, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orihuela.

Juzgado de Primera Instancia número 20 de Valencia.

Galicia

Magistrado de la Sección Quinta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de A Coruña.

Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Lugo.

Juzgado de lo Penal número 1 de Lugo.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vigo, de Familia.

La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Logroño.

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcalá de Henares, mientras su titular, don José Antonio Choclán Montalvo, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Alcalá de Henares.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Leganés.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, reservada a Magistrado Especialista (dos plazas)

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid, mientras su titular, don Eduardo Ángel Perdiguero Bau-

tista, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de Primera Instancia número 24 de Madrid, de Familia.
Juzgado de lo Penal número 11 de Madrid.

País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Getxo.
Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.
Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria.

Juzgados de nueva creación

Andalucía

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Algeciras.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Almería.

Juzgado de lo Penal número 6 de Granada.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Huelva.

Juzgado de lo Penal número 4 de Huelva.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Huelva.

Juzgado de lo Social número 9 de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla.

Juzgado de lo Social número 1 de Motril.

Juzgado de lo Penal número 1 de Motril.

Aragón

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza.

Asturias

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón.

Juzgado de lo Penal número 1 de Langreo.

Baleares

Magistrado de la Sección Quinta, Civil, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Canarias

Juzgado de lo Social número 1 de Arrecife.

Juzgado de lo Penal número 1 de Arrecife.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de San Cristóbal de La Laguna.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Telde.

Castilla y León

Juzgado de lo Penal número 1 de Ponferrada.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Valladolid.

Castilla-La Mancha

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, plaza reservada a Magistrado Especialista.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Albacete.

Juzgado de lo Social número 3 de Toledo, de constitución permanente en Talavera de la Reina.

Cataluña

Presidente de la Sección Decimonovena, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimonovena, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona (dos plazas).

Magistrado de la Sección Séptima, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Octava, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Novena, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Décima, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 1 de Figueras.

Juzgado de lo Penal número 1 de Figueras.

Juzgado de lo Social número 1 de Granollers.

Juzgado de lo Penal número 1 de Granollers.

Juzgado de lo Social número 1 de Mataró.

Juzgado de lo Penal número 1 de Mataró.

Juzgado de lo Social número 1 de Reus.

Juzgado de lo Penal número 1 de Reus.

Juzgado de lo Social número 1 de Sabadell.

Juzgado de lo Social número 1 de Tarrasa.

Juzgado de lo Social número 1 de Tortosa.

Juzgado de lo Penal número 1 de Vilanova i la Geltrú.

Comunidad Valenciana

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche.

Extremadura

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Extremadura, con sede en Badajoz.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida.

Galicia

Juzgado de Primera Instancia número 10 de A Coruña, de Familia.

Juzgado de lo Penal número 4 de A Coruña.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ferrol.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense.

Juzgado de lo Penal número 3 de Pontevedra.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santiago de Compostela.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Vigo.

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Collado-Villalba.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Fuenlabrada.

Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, con sede en Madrid.

Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, con sede en Madrid.

Murcia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena.

Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca.

Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Navarra

Juzgado de Instrucción número 4 de Pamplona.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO**Modelo de instancia para solicitar destino en concurso de traslado los miembros de la Carrera Judicial**

Apellidos y nombre

--

	Juez <input type="checkbox"/>		Especialidad		DNI
Categoría	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Magistrado <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>			
N.º orden último escalafón	<input type="text"/>	Destino	<input type="text"/>		
Fecha Real Decreto u Orden de Nombramiento en el destino	<input type="text"/>	Fecha de convocatoria del concurso	<input type="text"/>		

Destinos por orden de preferencia

	ORGANO	LOCALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		

Otros datos:

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL